



**Juzgado Sexto Laboral del circuito
Medellín, 06 de junio de 2022**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Félix Antonio Jaramillo Castaño.
Ejecutada	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-
Radicado	2021-127
Auto de sustanciación	603
Asunto	Da por notificada por conducta concluyente, corre traslado de excepciones

Visto el escrito allegado de manera virtual, mediante el cual la ejecutada UGPP, constituye apoderada judicial, sin que obre en el proceso constancia de notificación personal, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago. Y conforme el artículo 74 ibídem se le reconoce personería a la doctora Ángela María Rodríguez Caicedo identificada con CC. 36.953.346 y portadora de la TP. 144.857 del C.S. de la J., para que representen los intereses judiciales de la ejecutada en los términos del poder allegado.

Y visto el escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada allegadas vía correo electrónico, y del cual en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 envió copia al correo electrónico del apoderado del ejecutante, de conformidad con el artículo 443 No 1 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas.

Notifíquese.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 080 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 8 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario